

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 13:07 trece horas con siete minutos del día 8 ocho de febrero del año 2022 (dos mil ventidos), a través de la modalidad de videoconferencia se reunieron las y los integrantes del Pleno en atención a la convocatoria hecha en tiempo y forma, para celebrar la Sesión Extraordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 24, 28, 31 y demás relativos del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

Orden del día

- 1. Lista de asistencia, declaración del quorum y validez de la sesión.
- 2. Aprobación del Orden del Día.
- 3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción de la LCC. Verónica Bravo Espinosa, como Directora de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí.
- 4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción de la LCC. Ruth Ramírez Torres, como Directora de Comunicación Electoral, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí.
- 5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción del Mtro. Juan Villaverde Ortiz, como Director de Vinculación y Relaciones Institucionales, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí.
- 6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual se designa al L.C.C. Carlos David Cuellar Arochi, como titular de la Dirección de



Comunicación Electoral del referido organismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional electoral.

- 7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual se designa al licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública José Fausto Vega Vázquez, como titular de la Dirección de Recursos Materiales del referido organismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional electoral.
- 8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el cual se resuelve la procedencia de la solicitud de inscripción de la C. Alma Lorena Vázquez Sifuentes, como Presidenta temporal del Comité de Dirección Estatal del partido político estatal Nueva Alianza San Luis Potosí, derivado de la licencia al cargo solicitada por el C. Francisco Javier Rico Ávalos.
- 9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Ahualulco del sonido 13, del estado de San Luis Potosí.
- 10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Armadillo de los Infantes, del estado de San Luis Potosí.
- 11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de <u>Cárdenas</u>, del estado de San Luis Potosí.
- 12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Rioverde, del estado de San Luis Potosí.
- 13. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el



proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de <u>Tamasopo</u>, <u>del estado de San Luis Potosí</u>.

- 14. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Villa de Arriaga, del estado de San Luis Potosí.
- 15. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Villa de Arista, del estado de San Luis Potosí.
- 16. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Ahualulco, del estado de San Luis Potosí.
- 17. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Aquismón, del estado de San Luis Potosí.
- 18. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Rioverde, del estado de San Luis Potosí.
- 19. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Tampamolón Corona, del estado de San Luis Potosí.
- **20.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la



integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de <u>Salinas, del</u> <u>estado de San Luis Potosí</u>

- 21. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de <u>Tamasopo</u>, del estado de San Luis Potosí
- 22. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Villa de Arriaga, del estado de San Luis Potosí
- 23. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Villa de Arista, del estado de San Luis Potosí

En atención al punto número 1 del Orden del Día, la Secretaria del Consejo Roble Ruth Alejandro Torres, procedió al pase de lista, estando presentes las y las siguientes integrantes del Pleno del Consejo:

Dra. Paloma Blanco López

Consejera Presidenta

Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez

Consejero Electoral

Lic. Graciela Díaz Vázquez

Consejera Electoral

Mtro. Juan Manuel Ramírez García

Consejero Electoral

Dr. Adán Nieto Flores

Consejero Electoral

Mtra. Zelandia Bórquez Estrada

Consejera Electoral

Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar

Consejero Electoral



Lic. José Salvador Mendoza Hernández	Representante del Partido Acción Nacional
C. Luis Eduardo Hernández Jimenez	Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional
CP. Ana Luisa Mayorga Martínez	Representante del Partido del Trabajo
Lic. Guillermo Navarro Cedillo	Representante del Partido Verde Ecologista de México
Mtro. Hayro Omar Leyva Romero	Representante del Partido Conciencia Popular
Lic. Daniel Ramos Guardiola	Representante del Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Norma Angélica Márquez Vázquez	Representante Suplente del Partido Morena
Lic. Tomas Galarza Vázquez	Representante del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí
Dip. Juan Francisco Aguilar Hernández	Representante del H. Congreso del Estado
Lic. Roble Ruth Alejandro Torres	Secretaria Ejecutiva

Por lo tanto y al estar reunidos la totalidad de los integrantes del Pleno con derecho a voz, así como la mayoría de las representaciones de los Partidos Políticos con registro vigente ante el Organismo, se declaró la existencia del quorum a que refiere el artículo 47 del Reglamento de Sesiones de este Organismo Electoral, por lo que los acuerdos que se tomen resultan válidos.



En atención al punto número 2 del Orden del Día, la Consejera Presidenta solicito a la Secretaria del Consejo procediera a la lectura del Orden del día. En ese sentido la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, manifestó que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales solicitaba la lectura integra del documento, toda vez que este había sido circulado en tiempo y forma, por lo que una vez autorizada la exención por parte de las y los integrantes del Pleno, se sometió a la consideración de los presentes. Acto seguido, no habiendo comentario alguno, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales el Orden del día para el desarrollo de la presente sesión extraordinaria.

En atención al punto número 3 del Orden del Día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción de la LCC. Verónica Bravo Espinosa, como Directora de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz de la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta de este Organismo Electoral, antes de ceder el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo, manifestó al Pleno que, en consecuencia a distintos señalamientos respecto a los cambios previamente acontecidos en la estructura organizacional del Consejo, era necesario aclarar distintos puntos, en primera instancia hizo hincapié en que tales determinaciones habían sido producto de un trabajo analítico que inicio a partir del inicio de su encargo, tomando el tiempo suficiente para conocer el trabajo de cada una de las áreas y el funcionariado que se desempeña en las mismas tanto desde una enfoque documental, como en sitio el cual comenzó en el marco del proceso de entrega recepción y en el que finalmente se observó la necesidad de renovar el Organismo en procesos, estructura, cultura institucional, es decir en elementos fundamentalmente organizacionales para brindar a la ciudadanía un organismo moderno y que asuma en totalidad las obligaciones otorgadas al organismo. Punteo que estas actuaciones se encontraban al margen de la legalidad, puesto que la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado contempla las figuras de los puestos de confianza, en los cuales recae una valiosa labor y responsabilidad de toma de decisiones, pudiendo ser estos removidos incluso sin un acuerdo, lo que conyeva a que esto no es un acto atípico, sin embargo la diferencia subyace en que las decisiones del Consejo se ponen al ojo público en atención al principio de máxima publicidad. Lo anterior no demerita la amplia trayectoria del funcionariado removido, por el contario se reconoce y agradece su entrega en pro de la democracia potosina, precisando además que el Organismo Electoral no ha afectado, ni afectará los derechos de los trabajadores ya que sus liquidaciones no están en absoluto compromiso.

Acto seguido concedió la palabra a la licenciada Roble Ruth Alejandro Torres para su desarrollo, quien durante su intervención solicito la dispensa de la lectura integra del



documento ya que el mismo se había circulado con anterioridad, siento aprobada la exención instada para entrar al análisis medular del mismo. Así entonces señalo que de acuerdo a lo que establece el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado, establece que el Pleno del Consejo tiene la facultad de nombrar, ratificar o remover al Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Presidente, así como a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Consejo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de que el Órgano Superior de Dirección sea renovado. Asimismo, el Reglamento de Elecciones, de aplicación obligatoria para el Consejo, dispone en su artículo 24, párrafo 6º que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de secretario ejecutivo y áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. De las disposiciones anteriormente citadas, se desprende la facultad del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de determinar la ratificación o, en su caso, la remoción de los funcionarios a que se refiere el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado. Por lo anterior, en el presente documento se propone a discusión y en su caso aprobación la NO RATIFICACIÓN y en su caso la REMOCIÓN, de la LCC. Verónica Bravo Espinosa, quien ocupa la titularidad de la Dirección de Recursos Materiales.

Acto seguido, no habiendo intervenciones por parte de las y los integrantes del Pleno, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, quedando aprobado por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción de la LCC. Verónica Bravo Espinosa, como Directora de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí.

En atención al punto número 4 del Orden del Día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción de la LCC. Ruth Ramírez Torres, como Directora de Comunicación Electoral, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz de la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta de este Organismo Electoral, concedió la palabra a la licenciada Roble Ruth Alejandro Torres para su desarrollo, quien durante su intervención solicito la dispensa de la lectura integra del



documento ya que el mismo se había circulado con anterioridad, siento aprobada la exención instada para entrar al análisis medular del mismo. Así entonces señalo que de acuerdo a lo que establece el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado, establece que el Pleno del Consejo tiene la facultad de nombrar, ratificar o remover al Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Presidente, así como a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Consejo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de que el Órgano Superior de Dirección sea renovado. Asimismo el Reglamento de Elecciones, de aplicación obligatoria para el Consejo, dispone en su artículo 24, párrafo 6º que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de secretario ejecutivo y áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. De las disposiciones anteriormente citadas, se desprende la facultad del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de determinar la ratificación o, en su caso, la remoción de los funcionarios a que se refiere el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado. Por lo anterior, en el presente documento se propone a discusión y en su caso aprobación la NO RATIFICACIÓN y en su caso la REMOCIÓN, de la LCC. Ruth Ramírez Torres, quien ocupa la Dirección de Comunicación Electoral. Así entonces, una vez desarrollado el punto en comento y puesto a consideración de las Consejerías Electorales, fue solicitado el uso de la voz por parte del Consejero Electoral Mtro. Juan Manuel Ramírez García, quien durante su intervención agradeció el trabajo de sus compañeras y compañeros que se proponía su no ratificación, así como a las que habían sido removidas anteriormente, haciendo una distinción particular en el caso de la Lic. Ruth Ramírez, quien a título personal reconoció su esfuerzo y expreso un encarecido agradecimiento por su crecimiento profesional del que se vio enriquecido durante su paso por la Dirección de Comunicación Electoral; por haber aceptado ideas, propuestas y proyectos con apertura y disposición.

Acto seguido, no habiendo otra intervención por parte de las y los integrantes del Pleno, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, quedando aprobado por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción de la LCC. Ruth Ramírez Torres, como Directora de Comunicación Electoral, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí.

En atención al punto número 5 del Orden del Día, relativo a la Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de



Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción del Mtro. Juan Villaverde Ortiz, como Director de Vinculación y Relaciones Institucionales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz de la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta de este Organismo Electoral, concedió la palabra a la licenciada Roble Ruth Alejandro Torres para su desarrollo, quien durante su intervención solicito la dispensa de la lectura integra del documento ya que el mismo se había circulado con anterioridad, siento aprobada la exención instada para entrar al análisis medular del mismo. Así entonces señalo que de acuerdo a lo que establece el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado, establece que el Pleno del Consejo tiene la facultad de nombrar, ratificar o remover al Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Presidente, así como a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Consejo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de que el Órgano Superior de Dirección sea renovado. Asimismo, el Reglamento de Elecciones, de aplicación obligatoria para el Consejo, dispone en su artículo 24, párrafo 6º que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de secretario ejecutivo y áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. De las disposiciones anteriormente citadas, se desprende la facultad del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de determinar la ratificación o, en su caso, la remoción de los funcionarios a que se refiere el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado. Por lo anterior, en el presente documento se propone a discusión y en su caso aprobación la NO RATIFICACIÓN y en su caso la REMOCIÓN, del Mtro. Juan Villaverde Ortiz, quien ocupa la Dirección de Vinculación y Relaciones Institucionales.

Acto seguido, no habiendo intervenciones por parte de las y los integrantes del Pleno, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, quedando aprobado por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción del Mtro. Juan Villaverde Ortiz, como Director de Vinculación y Relaciones Institucionales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí.



En atención al punto número 6 del Orden del Día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual se designa al L.C.C. Carlos David Cuellar Arochi, como titular de la Dirección de Comunicación Electoral del referido organismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Dra. Paloma Blanco López, otorgo el uso de la voz a la Secretaria del Consejo para que abordara el punto, quien en primera instancia señalo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, toda vez que el proyecto respectivo ha sido previamente circulado se propone la dispensa de su lectura y únicamente comentar de manera medular a que refiere el mismo, por lo que una vez autorizada la exención por parte de las y los integrantes del Pleno, refirió que el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado, establece que el Pleno del Consejo tiene la facultad de nombrar, ratificar o remover al Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Presidente, así como a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Consejo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de que el Órgano Superior de Dirección sea renovado. El artículo 80 de la Ley Electoral del Estado, establece que al frente de cada uno de los órganos ejecutivos o técnicos del Consejo, habrá un titular, quien será nombrado por el Pleno del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente. De lo anterior y toda vez que La Consejera Presidenta, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral del Estado, conformó el expediente del L.C.C. Carlos David Cuellar Arochi, para la designación a la Dirección de Comunicación Electoral a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, dando cuenta que el Ciudadano comprobó su nacionalidad Mexicana y encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y electorales, con la copia simple del acta de nacimiento, misma que fue cotejada con su original; estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial vigente, presento copia de su credencial para votar con fotografía que también fue cotejada con su original; tener más de treinta años al día de su designación, igualmente fue verificado con su acta de nacimiento; contar título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, fue comprobado con la copia de su título y cedula profesional, cotejado con su original, así como con su curriculum vitae, corroborando que el candidato posee Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Por lo que respecta a los requisitos establecidos en los artículos 81 de la Ley Electoral del Estado y el 24 del citado reglamento que dispone: gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación y no ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de



la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, presento cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en dichos supuestos. Por lo anterior, así como de los buenos resultados de la entrevista realizada es que se propone su designación como titular de la Dirección de Comunicación Electoral.

Acto seguido, no habiendo intervenciones por parte de las y los integrantes del Pleno, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, quedando aprobado por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se designa al L.C.C. Carlos David Cuellar Arochi, como titular de la Dirección de Comunicación Electoral del referido organismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional electoral.

En atención al punto número 7 del Orden del Día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual se designa al licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública José Fausto Vega Vázquez, como titular de la Dirección de Recursos Materiales del referido organismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Dra. Paloma Blanco López, otorgo el uso de la voz a la Secretaria del Consejo para que abordara el punto, quien en primera instancia señalo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, toda vez que el proyecto respectivo ha sido previamente circulado se propone la dispensa de su lectura y únicamente comentar de manera medular a que refiere el mismo, por lo que una vez autorizada la exención por parte de las y los integrantes del Pleno, refirió que el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado, establece que el Pleno del Consejo tiene la facultad de nombrar, ratificar o remover al Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Presidente, así como a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Consejo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de que el Órgano Superior de Dirección sea renovado. De lo anterior y toda vez que La Consejera Presidenta, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral del Estado, conformó el expediente del licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública José Fausto Vega Vázquez, para la designación de la Dirección de Recursos Materiales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de



Elecciones, dando cuenta que el Ciudadano comprobó su nacionalidad Mexicana y encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y electorales, con la copia simple del acta de nacimiento, misma que fue cotejada con su original; estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial vigente, presento copia de su credencial para votar con fotografía que también fue cotejada con su original; tener más de treinta años al día de su designación, igualmente fue verificado con su acta de nacimiento; contar título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, fue comprobado con la copia de su título y cedula profesional, cotejado con su original, así como con su curriculum vitae, corroborando que el candidato posee Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública. Por lo que respecta a los requisitos establecidos en los artículos 81 de la Ley Electoral del Estado y el 24 del citado reglamento que dispone: gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación y no ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, presento cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en dichos supuestos. Por lo anterior, así como de los buenos resultados de la entrevista realizada es que se propone su designación como titular de la Dirección de Recursos Materiales.

Acto seguido, no habiendo intervenciones por parte de las y los integrantes del Pleno, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, quedando aprobado por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se designa al licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública José Fausto Vega Vázquez, como titular de la Dirección de Recursos Materiales del referido organismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



En atención al punto número 8 del Orden del Día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el cual se resuelve la procedencia de la solicitud de inscripción de la C. Alma Lorena Vázquez Sifuentes, como Presidenta temporal del Comité de Dirección Estatal del partido político estatal Nueva Alianza San Luis Potosí, derivado de la licencia al cargo solicitada por el C. Francisco Javier Rico Ávalos, la Dra. Paloma Blanco López, otorgo el uso de la voz al Dr. Adán Nieto Flores, presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien en primera instancia señalo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, toda vez que el proyecto respectivo ha sido previamente circulado se propone la dispensa de su lectura y únicamente comentar de manera medular a que refiere el mismo, por lo que una vez autorizada la exención por parte de las y los integrantes del Pleno, refirió que el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Lic. Amram Eliseo Briones Rosales, presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral, solicitud de registro de la C. Alma Lorena Vásquez Sifuentes, como presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí. El tres de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio CEEPAC/UPPP/062/5636/2021, el partido político Nueva alianza San Luis Potosí, fue requerido por la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de subsanar omisiones detectadas en la solicitud de registro. El seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, presentó escrito que respuesta al requerimiento realizado CEEPAC/UPPP/062/5636/2021. El veinticuatro de enero de dos mil veintidós, la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio CEEPAC/UPPP/012/2022, en términos de lo señalado por el numeral 38 del Reglamento Sobre Modificaciones a Documentos Básicos Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Estatales, Registro de Reglamentos Internos de estos últimos; Acreditación de Representantes de Partidos Políticos Nacionales y Locales; y Registro de Integrantes de Órganos Directivos de Partidos Políticos Nacionales, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, requirió al Partido Político Nueva Alianza, a fin de que subsanara omisiones detectadas en la documentación presentada en fecha 06 de diciembre de 2021. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, presentó la documentación requerida mediante diverso CEEPAC/UPPP/012/2022, solicitando se diera continuidad al registro de la dirigencia temporal del partido político en mención. El cuatro de febrero de dos mil veintidós, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, en sesión extraordinaria, aprobó el proyecto de dictamen por el que se resuelve la procedencia del registro de la C. Alma Lorena Vásquez Sifuentes, como presidenta temporal del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí, en ese sentido con fundamento en las justificaciones legales presentes en el cuerpo de acuerdo en discusión, es que se propone al Pleno del Organismo aprobar el registro de la C. Alma Lorena Vázquez Sifuentes, como Presidenta temporal del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza San Luis Potosí, hasta el día 28 de febrero del año 2022, en suplencia del C. Francisco Javier Rico Ávalos.



Acto seguido, no habiendo intervenciones por parte de las y los integrantes del Pleno, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, quedando aprobado por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el cual se resuelve la procedencia de la solicitud de inscripción de la C. Alma Lorena Vázquez Sifuentes, como Presidenta temporal del Comité de Dirección Estatal del partido político estatal Nueva Alianza San Luis Potosí, derivado de la licencia al cargo solicitada por el C. Francisco Javier Rico Ávalos.

En atención al punto número 8 del Orden del Día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Ahualulco del sonido 13, del estado de San Luis Potosí, la Consejera Presidenta cedió el uso de la voz al Consejero Juan Manuel Ramírez García, quien durante su intervención solicito a las y los presentes la posibilidad de desahogar en un mismo bloque los puntos numerados del punto 9 al 15, ello por tratarse de una misma temática, por lo que una vez aprobado el desarrollo de los puntos en forma conjunta explico que la motivación de dichos proyectos surgen a partir de la revisión permanente de la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Civica y Cultura Politica de estos proyectos de reglamentos, determinando que cumplen con la estructura y el contenido en cuanto a los requerimientos minimos sugeridos por el organismo dentro de los Lineamientos para la expedición de reglamentos municipales de integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Ayuntamientos de San Luis Potosí, así como para la emisión de opiniones técnicas respecto a la metodología a aplicar en su integración aprobados por el Pleno de este Organismo el 30 de diciembre del año próximo pasado; se determina que los principios y criterios orientadores para la aplicación de las normas contenidas en los proyectos de reglamentos atienden al artículo 5 de los Lineamientos referidos; se da cuenta que las Administraciones Municipales han establecido claramente los criterios para el establecimiento de las demarcaciones territoriales a considerar en los ejercicios de integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, por lo tanto, se considera que se cubre lo requerido en el Capítulo tercero de los mencionados Lineamientos. Asimismo, se privilegian los principios de efectiva disponibilidad, accesibilidad, así como la de una mejor calidad en la representación vecinal. En cuanto a las etapas para la integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, las propuestas reflejan las recomendaciones referidas en los Lineamientos del Consejo; los procedimientos establecidos para la emisión y difusión de las convocatorias garantizan los principios de mayor accesibilidad, inclusión, paridad de género y máxima publicidad, con lo cual se obedece a lo dictado en los artículos 31 al 45 de los citados lineamientos, relativos a la emisión y difusión de las convocatorias; las administraciones municipales han atendido a que éstas se llevarán a cabo los fines de semana, ello de acuerdo al artículo 58 de los referidos Lineamientos; referente a la Etapa



de Registro, las administraciones atienden a los cambios derivados de la modificación a los Lineamientos; se establece que el plazo será de siete días hábiles, con lo cual se cumple a cabalidad con los artículos 46 a 55 de los Lineamientos del Consejo. En cuanto a los requisitos para integrar los Consejos de Desarrollo Social Municipal, que se establecen en las propuestas, se tiene a bien dar el visto bueno a todos ellos, pues favorecen la inclusión y no discriminación. En el sentido anterior se tiene a bien dar la aprobación a los mecanismos establecidos referentes a las asambleas para las elecciones de las Representaciones Sociales que integrarán los Consejos de Desarrollo Social Municipal, ya que se considera que, efectivamente, otorgan el espacio necesario para la expresión de la ciudadanía y garantizan las condiciones para llevar a cabo la elección. Por último, en los proyectos de Reglamentos se pudieron encontrar las modificaciones sugeridas en cuanto a la inclusión del Protocolo Sanitario, las causas de Nulidad, así como las que corresponden a Transparencia y protección de Datos Personales. Así entonces, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo provisional tomara la votación correspondiente, resaltando que a cada uno de los puntos recaería un número alfanumérico distinto, quedando aprobados por unanimidad de votos los acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante por medio de los cuales se validan los proyectos de reglamentos de integración y funcionamiento de los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios de: Ahualulco del Sonido 13, Armadillo de los Infantes, Cárdenas, Rioverde, Tamasopo, Villa de Arriaga y Villa de Arista, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

En atención al punto número 16 del Orden del Día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Ahualulco, del estado de San Luis Potosí, la Consejera Presidenta cedió el uso de la voz al Consejero Juan Manuel Ramírez García, quien durante su intervención solicito a las y los presentes la posibilidad de desahogar en un mismo bloque los puntos numerados del punto 16 al 23, ello por tratarse de una misma temática, por lo que una vez aprobado el desarrollo de los puntos en forma conjunta explico que la motivación de dichos proyectos surgen a partir de la revisión de los proyectos metodológicos presentados por los municipios de Ahualulco del Sonido 13, Aquismón, Rioverde, Tampamolón Corona, Salinas, Tamasopo, Villa de Arriaga, Villa de Arista, para la integración de sus Consejos de Desarrollo Sociales Municipales, mismos que se encuentran sujetos a consideración y en los cuales se determinó que las estructuras y el contenido de la propuestas metodológicas, cumplen con los parámetros generales establecidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de acuerdo a los Lineamientos para la expedición de reglamentos municipales de integración de los Consejos de Desarrollo Social en los ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de opiniones técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración, aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 30 de diciembre de 2021, de manera general, como el establecer un catálogo de demarcaciones territoriales con ciertas especificidades en su diseño y delimitación, agenda de



programación de asambleas, convocatorias y contenidos mínimos que establecen los Lineamientos, la celebración de asambleas en fines de semana, criterios puntuales para la difusión de convocatorias y amplia publicidad de las mismas, validando que estas propuestas metodológicas cumplen con los criterios establecidos. Por lo que no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo en funciones tomara la votación correspondiente, resaltando que a cada uno de estos puntos, si bien fueron desahogados en bloque, recaería un número de acuerdo en lo individual. Así entonces, la Secretaria procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, quedando aprobados por unanimidad de votos los acuerdos por medio del cual se emiten las opiniones técnicas favorables respecto de la metodología a implementar para la Integración y Funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana de: Ahualulco del Sonido 13, Aquismón, Rioverde, Tampamolón Corona, Salinas, Tamasopo, Villa de Arriaga, Villa de Arista, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 14:11 catorce horas con once minutos del día 8 (ocho) de febrero de dos mil veintidós, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos e informes tomados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON, SON LOS SIGUIENTES:

057/02/2022. Por lo que corresponde al punto **3 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la **no ratificación**, **y por consecuencia**, **la remoción de la LCC. Verónica Bravo Espinosa, como Directora de Recursos Materiales** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí.

058/02/2022. Por lo que corresponde al punto **4 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la **no ratificación**, **y por consecuencia**, **la remoción de la LCC. Ruth Ramírez Torres, como Directora de Comunicación Electoral**, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí.



059/02/2022. Por lo que corresponde al punto **5 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la **no ratificación**, **y por consecuencia**, **la remoción del Mtro. Juan Villaverde Ortiz, como Director de Vinculación y Relaciones Institucionales**, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí.

060/02/2022. Por lo que corresponde al punto **6 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** por **medio del cual se designa al L.C.C. Carlos David Cuellar Arochi**, como titular de la Dirección de Comunicación Electoral del referido organismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional electoral.

061/02/2022. Por lo que corresponde al punto **7 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** por **medio del cual se designa al licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública José Fausto Vega Vázquez, como titular de la Dirección de Recursos Materiales** del referido organismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional electoral.

062/02/2022. Por lo que corresponde al punto **8 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el cual se resuelve la procedencia de la solicitud de inscripción de la **C. Alma Lorena Vázquez Sifuentes, como Presidenta temporal del Comité de Dirección Estatal del partido político estatal Nueva Alianza San Luis Potosí, derivado de la licencia al cargo solicitada por el C. Francisco Javier Rico Ávalos.**

063/02/2022. Por lo que corresponde al punto **9 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Ahualulco del sonido 13, del estado de San Luis Potosí.**

064/02/2022. Por lo que corresponde al punto **10 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y



funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de <u>Armadillo de</u> <u>los Infantes, del estado de San Luis Potosí.</u>

065/02/2022. Por lo que corresponde al punto **11 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Cárdenas, del estado de San Luis Potosí.**

066/02/2022. Por lo que corresponde al punto **12 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Rioverde, del estado de San Luis Potosí.**

067/02/2022. Por lo que corresponde al punto 13 del Orden del Día, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de <u>Tamasopo</u>, del estado de San Luis Potosí.

068/02/2022. Por lo que corresponde al punto **14 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Villa de Arriaga, del estado de San Luis Potosí.**

069/02/2022. Por lo que corresponde al punto **15 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Villa de Arista**, **del estado de San Luis Potosí.**

070/02/2022. Por lo que corresponde al punto **16 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Ahualulco, del estado de San Luis Potosí.**

071/02/2022. Por lo que corresponde al punto **17 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la



metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Aquismón, del estado de San Luis Potosí.

072/02/2022. Por lo que corresponde al punto **18 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Rioverde, del estado de San Luis Potosí.**

073/02/2022. Por lo que corresponde al punto **19 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Tampamolón Corona, del estado de San Luis Potosí.**

074/02/2022. Por lo que corresponde al punto **20 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Salinas, del estado de San Luis Potos**í

075/02/2022. Por lo que corresponde al punto **21 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Tamasopo, del estado de San Luis Potos**í

076/02/2022. Por lo que corresponde al punto **22 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Villa de Arriaga, del estado de San Luis Potos**í

077/02/2022. Por lo que corresponde al punto **23 del Orden del Día,** por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de <u>Villa de Arista, del estado de San Luis Potosí</u>